Examinadores, y Jueces mayores Examinadores de sus Reynos y Señoríos Obispados Cruzadas, y Rentas Reales por su Mag.d Dn Pedro Manuel Sanz Salinas natural de Castilla de Carabaca Diocesis de Cartagena, que es uno de los Hombres de mediana Erudicion Letras Costumbres, ha Exercido la Arte, otra En la Corte, y otras partes, graduado de Bachiller, en la facultad de Medicina, por la Universidad de Orihuela: Obtuvo Cedula de S.M. que Dios Gue. En que seria bis de presentarse, la Comparecencia personal en este Tribunal, mandado En ella le Examinase, En la facultad de Medicina En la Ciudad de Murcia. Y en el supuesto que Obtuvo dho, assi Examinado, y aprobado En la referida facultad En dicha Ciudad, En su Real Comision, que asiste sin Expedirnos al S.r Alcalde mayor de ella, ante quien prestó Juramento de fidelidad y secreto, y de guardar la pureza de la Concepcion de Maria Santisima; y usar bien y fielmente la citada facultad, y de asistir a los pobres Limosna: En cuia inteligencia dimos licencia y facultad cumplida, al dho Dn Pedro Manuel Sanz Salinas, para que libremente, sin pena ni Calumnia, alguna, pueda Usar, y exercer la referida facultad de Medicina, y los Casos, y Cosas a ella tocantes y concernientes, en todas las Ciudades, villas y lugares de estos Reynos y Señorios de S.M. En su Real nombre. Y declaramos que el Suso dho debe pagar de derechos de la media annata, dada en Madrid, a veinte y quatro de Abril, de mil setecientos sesenta y seis años = Dn Mario Nicolas = Dn Jayme Puigmiquel = Dn Jph Amar = = Dn Manuel Gonzalez Exmo del Consejo S.r mi Amo = Al Real pro de Medicina, este Titulo y Licencia le hice escribir el Secretario de S.M. por mandado de sus Señores Presidente y Jueces, quienes lo firmaron, Sigue y firma = Concuerda con su original de que doy fee = Manuel Gonzalez

Corresponde con el Titulo Original a que me remito, de que doy fee, y Pedro Manuel Sanz Salinas Contenido En el, quien firma por duplicado, y en fee de ello, Yo Juan Antonio Thomecilla de Robles, Escribano del Consejo S.r por el Numero, y Ayuntamiento de esta villa de Carabaca lo signo y firmo En ella, a diez y siete de Mayo de mil setecientos sesenta y seis = En testimonio de verdad

Dn Pedro Manuel Sanz Salinas

Juan Antonio Thomecilla de Robles

En la villa de Carabaca a veinte y siete de Mayo de mil setecientos